

1. BONO VACACIONES

Se concederá a cada socio con derecho al beneficios al 31 de Diciembre de cada año, un bono anual de vacaciones, cuyo monto efectivo será determinado cada año por el directorio conforme a la disponibilidad presupuestaria proyectada, u otras consideraciones que se estimen pertinentes.

2. BONO MARZO

Se concederá a cada socio un bono anual marzo, cuyo monto efectivo será determinado cada año por el directorio conforme a la disponibilidad presupuestaria proyectada, u otras consideraciones que se estimen pertinentes.

3. BONO POR MATRIMONIO

Se concederá un bono por matrimonio. Si ambos contrayentes son socios se pagará a cada uno.

Requisito: presentar certificado de matrimonio en original.

4. BONO POR NACIMIENTO

Se concederá al socio un bono por el nacimiento de cada hijo. Si ambos padres son socios se pagará sólo a la madre.

Requisito: presentar certificado de nacimiento en original.

5. BONO ASIGNACIÓN ESCOLAR ANUAL

El beneficio se pagará desde el mes de **Marzo de cada año**, a los **afiliados y/o sus cargas familiares reconocidas** ante la Municipalidad, que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza: **media menor, media mayor, pre básica, básica, media o superior**, en algún establecimiento del Estado o reconocido por éste. En el caso de los jardines infantiles también se aceptarán aquellos con patente municipal.

Requisito: presentar certificado de alumno regular en original.

6. BONO DENTAL

Se concederá a cada socio un bono anual dental por todo tipo de tratamiento dental como: exámenes, extracciones, empastes, tratamientos dentales en general.

Requisitos: presentar Formulario de solicitud y bono, boleta o factura especificando claramente nombre, rut de pacientes y detalle de la intervención.

7. BONO CUOTA POR FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento del socio titular se entregará una cuota por fallecimiento equivalente a 50 UF el día del fallecimiento, y ésta se pagará a quien el socio designe voluntariamente mayor de 18 años de edad, según orden de prioridad, en formulario creado para tal efecto, el que se pagará en un plazo de 3 días hábiles.

Si falleciere la carga legalmente reconocida, se entregará al socio una cuota por fallecimiento de 20 UF al valor de la UF el día del fallecimiento, el que se pagará en un plazo de 3 días hábiles.

Lo anterior, previa presentación del Certificado de Defunción respectivo y la documentación que corresponda.

La cuota por fallecimiento será pagada de acuerdo, a lo establecido, en el Formulario de Designación de Beneficiarios, exigido al momento del ingreso al servicio de Bienestar, con un máximo de cinco personas.

1. PRÉSTAMO DE EMERGENCIA POR CATASTROFE O ROBO

Se concederá a solicitud del socio un préstamo de hasta \$ 500.000.-, sin interés, a un plazo máximo de 24 meses y con 2 meses de gracia para iniciar su pago.

Cuando la vivienda sufra daños graves a consecuencia de un incendio o robo serán debidamente calificados para el Directorio.

Requisitos: en caso de robo se debe presentar la denuncia ante Carabineros.

El solicitante deberá contar con el 15% disponible, presentar la última liquidación de sueldo, y formulario de préstamo de emergencia por catástrofe o robo firmado por dos avales, quienes deben ser socios del Bienestar y no podrán tener más de 2 compromisos solidarios en forma paralela o simultánea.

2. PRÉSTAMO DE EMERGENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE O CATASTROFICA

Se concederá a solicitud del socio un préstamo de hasta \$ 500.000.-, sin intereses, a un plazo máximo de 24 meses, con 2 meses de gracia para iniciar su pago, cuando él o sus cargas familiares sufran alguna enfermedad grave o catastrófica.

Para hacer efectivo este beneficio los hechos deben ser comprobados, ya sea por el Directorio de Bienestar u organismos pertinentes.

Requisitos: El solicitante deberá contar con el 15% disponible, presentar la última liquidación de sueldo, y formulario de préstamo de emergencia por enfermedad grave o catastrófica firmado por dos avales, quienes deben ser socios del Bienestar y no podrán tener más de 2 compromisos solidarios en forma paralela o simultánea.

3. PRÉSTAMO DE AUXILIO DE LIBRE DISPOSICIÓN

Se concederá a los socios que lo soliciten por un monto de hasta \$ 300.000.-, descontado en máximo 18 meses, con un interés mensual de 1%.

Requisitos: El solicitante deberá contar con el 15% disponible, presentar la última liquidación de sueldo, y formulario de préstamo de auxilio de libre disposición firmado por dos avales, quienes deben ser socios del Bienestar y no podrán tener más de 2 compromisos solidarios en forma paralela o simultánea.